



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 -2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 14 de setiembre del 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:



El Informe N° 104-2021-SGGRRHH/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, emitido por la Ing. de Seguridad Laboral (i) el Informe 736-2021.SGRRHH-GA/MDJLBYR (i) el Informe N° 224-2021-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", establece que tiene como objeto el "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos";

Que, el artículo 26° del citado Reglamento, señala que: "El empleador está obligado a: (...) f) establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (...)";



Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:" a) *La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.* b) *El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.* c) *La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.* d) *El mapa de riesgo.* e) *La planificación de la actividad preventiva.* f) *El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: "*Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento;*"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA PERÚ

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: *"Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MDJLBYR de fecha 27 de febrero del 2019, se designa a los representantes del empleador para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante informe N° 104-2021-SGGRH/MDJLBYRCMAB la Ing. Cinthya Marina Arévalo Borbor- Técnica de Seguridad Laboral remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para su autorización y aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante informe legal N° 224-2021-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye: "Procede legalmente la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero";

Por lo señalado, esta Alcaldía en uso de sus facultades, conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad y el informe legal N° 224-2021-GAJ/MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, presentado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que consta de XII Títulos, 116 artículos y 2 anexos, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

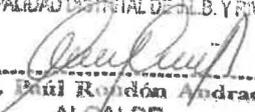
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en cumplimiento del literal a) del artículo 35° de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", haga de conocimiento el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a cada trabajador de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

www.munibustamante.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


 C.D. Paul Roydón Andrade
 ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

413589